



A Y U N T A M I E N T O
DE
31360 F U N E S
(Navarra)

Plaza de Los Fueros, 1
948754003 - 948754103
E-mail: aytofunes@villadefunes.com
C.I.F. P3110600H

PERÍODOS DE RECAUDACIÓN

RECIBOS EJERCICIO 2016
NO PAGADOS EN
PERÍODO VOLUNTARIO

PERÍODO VOLUNTARIO:

Período que marca la Administración para el pago de los recibos y liquidaciones tributarias.

Recibos que no han sido abonados en período voluntario: se procede al **recargo ejecutivo del 5% sobre la deuda, de forma inmediata al día siguiente de terminar el período voluntario** (Apartado 2 del Artículo 28 de la Ley General Tributaria)

PERÍODO EJECUTIVO:

Comienza al día siguiente del período voluntario

- a) Recargo ejecutivo: **Recargo del 5%**, si el deudor de forma espontánea, sin notificación de providencia de apremio, decide satisfacer la deuda tributaria no pagada en período voluntario.

COMIENZO DE LA VÍA DE APREMIO

- b) Recargo de apremio reducido: **Recargo del 10%**, en los supuestos en los que una vez iniciado el período ejecutivo se procede a la notificación de la Providencia de Apremio, si se abona en el plazo de un mes desde la notificación de la Providencia.
- c) Recargo de Apremio Ordinario: **Recargo del 20%**, en el caso de no satisfacer la deuda en el plazo de un mes desde la notificación de la Providencia de Apremio.

En los casos a) y b) no se aplican los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, **en el caso c) (recargo de apremio ordinario) si se aplican los intereses de demora.**

ESTE AYUNTAMIENTO ESTIMA QUE LA **VÍA DE APREMIO** DE LOS RECIBOS Y LIQUIDACIONES DEL EJERCICIO 2016 SE ENVIARÁ A LA AGENCIA EJECUTIVA PARA SU RECAUDACIÓN DENTRO DE LA **2ª QUINCENA DE FEBRERO DE 2017**